

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO DE OBRAS DE RED SEPARATIVA DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

1- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada red separativa de saneamiento y pluviales, conforme al Proyecto Técnico redactado al efecto, contando asimismo con la dirección y supervisión del arquitecto redactor D. José Suay Martínez, conforme al Proyecto y sus pliegos de condiciones.

El referido proyecto y sus pliegos de condiciones, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

El presente pliego de cláusulas administrativas supondrá, con su aprobación, la adopción de los acuerdos necesarios para la aprobación a su vez del gasto correspondiente que será introducido en el presupuesto del año 2006.

2- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.-

La redacción de los instrumentos relacionados en la cláusula anterior, objeto del presente contrato, se financiarán con cargo a la Partida presupuestaria de Presupuesto General en vigor. En función del precio de adjudicación, la financiación podrá ser plurianual, siendo a cargo del Presupuesto de 2006 la cantidad de QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (505.500,30 €).

3 - PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio del remate y sus variaciones legales (Revisión de precios y modificaciones objetivas) se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente, por el Técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración que salvo prescripción en contra legal o reglamentaria, será la Alcaldía o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contratante dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso será aplicable el artículo 99 del RD Leg 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(en adelante LCAP). Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario o cualquiera de las fórmulas de garantía admitidas en la LCAP. Todo ello sin perjuicio de lo establecido para abonos a cuenta en las bases de ejecución de presupuesto.

4 - PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras de urbanización de la nueva red separativa de saneamiento y pluviales es de tres meses y medio.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo establecido.

El incumplimiento de los plazos será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 de la LCAP.

La recepción de la obra, cuando se encuentre en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará con un acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo de signado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato (art.147.2 LCAP).

En el caso de que sea resuelto el contrato, bien por incumplimiento del plazo especificado en el párrafo anterior o porque se hubiese optado directamente por la resolución sin concesión de último plazo improrrogable, los defectos de la obra o la parte de esta que no hubiera sido ejecutada serán subsanados o ejecutados, según corresponda, o la propia administración de manera subsidiaria de acuerdo con las normas de contratación establecidas en la LCAP y con cargo al contratista.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato. En todo caso, para la liquidación de la obra será aplicable lo previsto en el artículo 147 LCAP.

5 - BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad total de QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (505.500,30 €), IVA y demás conceptos incluidos, el cual podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

6.-PROCEDIMIENTO, FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación será de tramitación urgente, fundamentada en los intereses públicos municipales.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, utilizándose la forma de concurso.

A los efectos de lo establecido en esta cláusula, se entiende por licitador la persona física o jurídica que, deseando ser adjudicatario de las obras reguladas en el presente pliego, coincida con la persona física o jurídica titular de la adjudicación de otras obras similares, sin que en ningún caso se tengan en cuenta las personas o medios que conforman la organización interna del licitador.

En la presente contratación, se insta a los concursantes a que propongan mejoras, que se especifican en el “Catálogo de mejoras” que se incorpora a continuación y que, sin ánimo excluyente, propone el Ayuntamiento.

Las propuestas presentadas se valorarán libremente por la Administración, hasta 100 puntos, asegurando en todo caso los principios de objetividad, igualdad y proporción en las proposiciones.

A FIN DE PODER COMPARAR, ENTRE LAS DIFERENTES OFERTAS, las mejoras que se proponen en cada una de ellas se deberá presentar un documento independiente denominado “propuesta de mejoras”. En este documento se deberá justificar la existencia de la supuesta mejora, así como su cuantificación económica.

Posteriormente los Servicios Técnicos municipales elaborarán un informe que contendrá, de forma razonada en relación con los puntos adjudicados, la propuesta de contratación sobre las proposiciones presentadas y lo elevarán al órgano contratante.

CATALOGO DE MEJORAS:

Los criterios objetivos y las mejoras propuestas a las que deben aplicarse, que junto con el precio ofertado servirán de base para la adjudicación del concurso, serán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se le atribuye:

1. El plazo de ejecución o entrega: Menor plazo de ejecución o entrega (de 0 a 3 puntos)
2. La mayor calidad de los materiales (de 0 a 2 puntos)
3. Otras mejoras semejantes o convenientes (de 0 a 2 puntos)
4. menor precio para la ejecución del objeto del contrato (de 0 a 3 puntos)

7 - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional en los términos del 19 de la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20, como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la normalización de las mismas en escrituras públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la acreditación de la solvencia de cada uno como empresa de obra.

Las empresas que opten a la adjudicación del contrato deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del mismo y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

8 - GARANTÍA PROVISIONAL.-

La garantía provisional será el 2 % del presupuesto del contrato, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 de la L.C.A.P., preferentemente mediante aval bancario, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del mismo.

9 -GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será del 4 % del presupuesto del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la L.C.A.P., preferentemente mediante aval bancario que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del mismo.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

10.- GARANTIA EN CASO DE BAJA TEMERARIA

En caso de baja temeraria el Órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía definitiva por el importe y en los términos establecidos en los artículos 36.4 y 83.5 de la LCAP, si la adjudicación se realiza a favor del empresario presuntamente temerario.

11.- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá anunciarse la licitación en el periódico que se considere oportuno.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

En lo no previsto en el presente regirán los Pliegos Generales aprobados anualmente por el Ayuntamiento con su presupuesto.

12 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES, Y DOCUMENTACIÓN.-

Lugar y plazo de presentación.- las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. de Canet, de las 9 a las 14 horas, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la Proposición en el caso en que se recibiera fuera del Plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de Presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de las licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Formalidades.- Los interesados en participar en el procedimiento presentarán una instancia y dos sobres en la forma que a continuación se dirá.

La instancia o solicitud de participación se ajustará a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo que será facilitado por el propio Ayuntamiento o que aportará el propio interesado haciéndose constar además de los requisitos establecidos en citado artículo 70, que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública, por el procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, de la contratación de las obras de urbanización denominadas “nueva red separativa de saneamiento y pluviales en el término municipal de CANET d’ En Berenguer”, solicita participar en dicho procedimiento, conforme al proyecto y pliegos elaborados al efecto para lo cual acompaña los sobres establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

En este sentido las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador todo ello conforme a las normas siguientes:

A) **SOBRE A**, denominado Proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final, y se presentará cerrado, pudiendo ser precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: *“Proposición económica para optar al concurso de adjudicación de las obras de urbanización denominadas “nueva red separativa de saneamiento y pluviales, en Canet d’ En Berenguer.”*

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

B) **SOBRE B**, denominado de documentos, expresará la inscripción:

“Documentos generales para el concurso de adjudicación de las obras de urbanización denominadas “nueva red separativa de saneamiento y pluviales, en Canet d’ En Berenguer.” y contendrá la siguiente documentación:

1 _ Documentos que acrediten la capacidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona

jurídica.

Cuando se actué por representación, poder bastantado por el Secretario de la Corporación.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

- 2- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
 - 3- Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la L.C.A.P.
 - 4- Documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarios, consistentes en:
 - 4,1 Número de Identificación Fiscal,
 - 4,2 Declaración Jurada o alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en su caso último recibo pagado,
 - 4,3 Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, expedida por la Delegación de Hacienda. Si no se hubiera podido obtener el certificado, podrá presentarse con los mismos efectos la solicitud del certificado, sin perjuicio de la obligación de presentarlo cuando sea expedido.
 - 5.- Certificado de clasificación de empresa requerido por razón del objeto y de la cuantía del contrato, expedida por la junta consultiva de contratación administrativa del estado o de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la L13/1995 de Contratos de las Administraciones públicas y la orden del ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968, según la redacción dada por la Orden de 18 de junio de 1991 o normas que la constituyan, en su defecto, acreditación de la solvencia económica, financiera y/o técnica
- Cualquier otro documento que él licitador estime conveniente aportar para garantizar su solvencia, siempre que puedan ser evaluados económica o técnicamente y representen una mejora.

13 - MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

El concejal de urbanismo

Un representante de cada grupo o partido político.

La Técnico Urbanista

El Secretario del Ayuntamiento que lo será de la Mesa de Contratación

El Pleno, sin perjuicio de la inclusión en el expediente presupuestario de la presente obra, al aprobar el presente Pliego de conformidad con lo previsto en el artículo 22-2n y 4 de la 7/1985 delega en el Alcalde sus facultades inherentes y entre ellas las de adjudicación, formalización, gestión y control del contrato.

14- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La Mesa de Contratación, en sesión no pública celebrada el primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE B.

Esta sesión se podrá prorrogar por causa motiva por la Presidencia de la Mesa sin que la sesión pueda demorarse por más de 10 días.

Si la mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si no se tratara de errores materiales subsanables se rechazará la proposición.

15- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrada a continuación de la apertura del sobre de documentación (o el cuarto día hábil siguiente a dicha apertura, en el caso de que se hubiera concedido un plazo de subsanación de irregularidades), dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos.

La Mesa trasladará el acta, que contendrá la propuesta que estime pertinente, al

Técnico-redactor para que informe al respecto y proponga la contratación de la empresa en concreto que haya presentado la oferta más ventajosa sin que se atienda exclusivamente al importe de la oferta económica presentada y de conformidad con los criterios objetivos que mas adelante se citan, para lo cual dicho informe deberá reflejar de forma razonada para cada uno de los diferentes criterios objetivos relacionados la adjudicación de los puntos por cada uno de dichos criterios.

Posteriormente se elevarán a la Alcaldía o al Pleno, como órgano de contratación que efectuará la adjudicación, todos los antecedentes necesarios para proceder a la misma.

El acto de calificación de la documentación de carácter general y de apertura de proposiciones podrán ser realizados sin solución de continuidad, es decir, que pueden ser sucesivos y de manera continua por razones de economía procesal.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar- por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- 1.- Número de Identificación Fiscal
- 2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal y/o en el lugar de las obras.
- 3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta delas Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior
- 4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/1986 de 5 de diciembre
- 5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la SS, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación o ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la SS.
- 6.- Designar el representante del contratista en la obra.

17 - ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación, que dentro de los quince días siguientes al de la apertura de proposiciones, y previa la emisión de los informes técnicos que estime conveniente solicitar, adoptará acuerdo de adjudicación del contrato a favor de la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarará desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y será anunciada en los diarios oficiales en que hubiera sido anunciada la licitación, en un plazo de 30 días siguientes a aquella. Ambos anuncios, el de licitación y el de adjudicación definitiva, y todos los gastos derivados del concurso, informes técnicos y jurídicos y demás serán sufragados íntegramente por el adjudicatario.

La adjudicación, que será motivada se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 9 del presente Pliego,

18 - FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro, No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El Contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sí no estuviera incorporado al mismo, y dicha firma servirá para advenir la conformidad contractual del contratista al proyecto técnico y a los pliegos administrativos y técnicos. No obstante debe entenderse que desde el momento que el contratista presenta proposición para la adjudicación, acepta plenamente y sin modificaciones el presente pliego como parte inseparable del contrato, sin que en ningún caso quepan modificaciones al mismo.

La modificación unilateral del contenido o la redacción de las cláusulas del presente pliego dará lugar a la retroacción del expediente, hasta el momento en que sean subsanables los actos administrativos tendentes a mantener el procedimiento de adjudicación del contrato, a los efectos de formalizar el mismo con el licitador que presentara la segunda o sucesivas ofertas más ventajosas.

19.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales derivados del contrato.

Asumir el pago del I.V.A. que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación,

Los de elevación a escritura pública del contrato de adjudicación, si así lo solicitara el contratista.

Los gastos que puedan generar las siguientes actuaciones:

Obtención de copias y preparación de la documentación a presentar el Ayuntamiento.

Desplazamientos y dietas originados por el trabajo contratado.

Asistencia a órganos municipales o reuniones con los propietarios relacionadas con la elaboración, tramitación y contenido de los documentos a redactar.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la L.C.A.P.

21.- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR

El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de la obra, de los daños y perjuicios ocasionados o ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción debido al incumplimiento del contrato.

23 - RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los artículos 111 y 149 de la LCAP, o de las establecidas en la legislación aplicable a la contratación.

24- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad de 30 euros diarios, según lo previsto en los artículos 95 y 96 de la L.C.A.P. (Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

El Ayuntamiento podrá efectuar la detracción correspondiente mediante acuerdo motivado, adoptado por el órgano de contratación competente, previa audiencia del contratista.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26.- MODIFICACIÓN DEL TRABAJO.

Cuando resulte necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el trabajo objeto de este contrato, ésta no podrá afectar al presupuesto total contratado, salvo que el contratista presente la oportuna propuesta, acompañada de los documentos que la justifiquen y describan, la cual deberá ser aprobada por el órgano de contratación competente.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso Contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. Así mismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción Contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

28. - REGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, (LCAP).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, las del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá la dispuesto en este Pliego.

29.-EN ORDEN A LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El Contratista será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de su actividad, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, con una cobertura mínima de DOCE MIL EUROS por siniestro.

30.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en.... conforme acredito con Poder Bastanteado), enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras citadas en el encabezamiento

Se comprometo a realizarla en las siguientes condiciones.-

1 .- Plazo de ejecución.....

2.- Precio (I.V.A. incluido), expresado en letra y número:.....

(Fecha y firma del licitador.)_.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en Canet d' En Berenguer a uno de marzo de dos mil seis:

LA ALCALDESA: